APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D'F.L. N' 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

Contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y la Junta de Vecinos Chumaquito, respecto del inmueble denominado Lote de Equipamiento Comunitario, ubicado en Camino Chumaco sin número, inscrito a fojas 810, número 774 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

Este contrato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, según consta en el certificado N° 42 de la Secretaría Municipal.

D E C R E T O:

APRUÉBASE contrato de comodato de fecha 21 de enero de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Junta Chumaquito, del inmueble Lote de Equipamiento Comunitario, ubicado en Camino Chumaco sin número, inscrito a fojas 810, número 774 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

DÉJESE ESTABLECIDO que la única facultad a la que alude el contrato de comodato citado en el punto anterior, es a la de utilización de sede comunitaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

fmv

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Dir. Jurídica (1)

Interesados (1)

Archivo Comodatos (1)

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA TORRES
Alcalde

Firmado electrónicamente
LUIS GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/JbEWlQMTAAwzjhO
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

JUNTA DE VECINOS CHUMAQUITO

En Requínoa, 21 de enero de 2025, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su **Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante "el comodante"; y la **Junta de Vecinos Chumaquito**, Rut N° 65.822.270-6, organización comunitaria de carácter territorial, representada en este acto por su presidente doña **Flor del Carmen Bustamante Fuentes,** Rut N [redacted] en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, las Municipalidades administran los bienes municipales y nacionales de uso público. Que, la I. Municipalidad de Requinoa, es dueña del inmueble denominado Lote de Equipamiento Comunitario, ubicado en camino a Chumaco sin número, de una superficie 116,38 metros cuadrados, cuyos deslindes corresponden a: Norte, en 9,08 metros con camino a Chumaco; SUR, 9,09 metros con área verde; ORIENTE, en 12,89 metros con área verde y PONIENTE, en 12,89 metros con Pasaje C. Rol de avalúo N° 87-01, comuna de Requinoa. Consta inscrito a fojas 810, número 774 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. En su interior se encuentra emplazada la Sede Social, ocupando una superficie de 58,98 metros cuadrados.

SEGUNDO: La Junta de Vecinos Chumaquito requiere de un espacio comunitario donde pueda desarrollar y cumplir sus objetivos expresados en sus propios estatutos, sin perjuicio de que reconoce y respeta el derecho de otras organizaciones comunitarias, territoriales y funcionales, para satisfacer necesidades comunes de desarrollo social, cultural, comunitario, recreativo, deportivo, económico, entre otros.

TERCERO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato la Sede Social individualizada en la cláusula segunda de este instrumento a la Junta de Vecinos Chumaquito, mediante la entrega simbólica de las llaves que se hace al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes.-

CUARTO: El comodatario podrá servirse de la Sede Social para la consecución de los fines para las cuales fue constituido la Junta de Vecinos y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz el desarrollo de actividades deportivas.

QUINTO: El presente comodato tendrá una duración de **25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato,** plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.-

SÉPTIMO: Serán obligaciones del comodatario:

a. Usar y destinar el inmueble objeto del presente contrato para el desarrollo de las actividades propias, naturales y afines de la Junta de Vecinos Las Brisas, según sus estatutos, quedando expresamente prohibido cualquier uso que no diga relación con los destinos y fines propios y comunitarios de dicha organización.
b. Conservar el inmueble, empleando para ello el mayor cuidado, siendo responsable hasta de la culpa levísima.
c. Deberá pagar todos los gastos de conservación, mantención y cuidado del inmueble, así como los gastos de agua potable, energía eléctrica o cualquiera clase de gasto derivado del uso del inmueble.
d. Permitir el uso del inmueble objeto del presente contrato, a otras organizaciones comunitarias, ya sea funcionarles o territoriales, para el desarrollo de cualquier actividad propia o afín a sus estatutos, o que, en general, reporte algún beneficio comunitario, todo ello en la forma y condiciones que el municipio y el comodatario acuerden específicamente.
e. Permitir el uso del inmueble objeto del presente contrato al Municipio, bastando un requerimiento escrito de este último con a lo menos 3 días de antelación.
f. Restituir el inmueble en el plazo convenido, en buen estado de conservación, habida consideración del uso natural y legítimo del mismo.

OCTAVO: Se establecen como causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes:

1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.

2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.

3.- Vencimiento del plazo.

4.- Mutuo acuerdo de las partes.

5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 45 días corridos.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones emanadas del tenor de la cláusula séptima del presente acto.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

7.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.

NOVENO: Toda construcción, edificación y/o plantación de carácter definitiva o permanente que se realice en el inmueble objeto del presente comodato, deberá realizarse previa aprobación del Municipio, a través de la Dirección de Obras Municipales, dejándose constancia que las cederán siempre a beneficio municipal y no será objeto de indemnización alguna.

DÉCIMO: El inmueble individualizado se entrega en el estado en que se encuentra, que es conocido por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: En todo lo no expresamente regulado en el presente contrato de comodato, se aplicara supletoriamente las disposiciones del Código Civil relativas al contrato de comodato.-

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.-

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa. Consta en el certificado emitido por la Secretaria Municipal, que se adjunta a este contrato.

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 2 copias (Alcaldía, 1 copia interesados)

ALCALDE

Waldo A. Valdivia Montecinos

Alcalde

Municipalidad de Requínoa

[redacted]

Presidente

Junta de Vecinos Chumaquito

MUNICIPALIDAD DE REQUÍ

N°: 42

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 06 de Concejo Municipal de Fecha 30.01.2025, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, aprueba por unanimidad:

Contrato Comodato Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y Junta de Vecinos Chumaquito por una superficie de 58,98 metros cuadrados correspondiente a Sede Social emplazada al interior de inmueble denominado Lote de Equipamiento Comunitario, ubicado en camino a Chumaco sin número, de una superficie 116,38 metros cuadrados, cuyos deslindes corresponden a: Norte, en 9,08 metros con camino a Chumaco; SUR, 9,09 metros con área verde; ORIENTE, en 12,89 metros con área verde y PONIENTE, en 12,89 metros con Pasaje C. Rol de avalúo N° 87-01, comuna de Requinoa. Consta inscrito a fojas 810, número 774 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

Lo anterior tendrá una vigencia de 25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldício que autorice el contrato, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIA MUNICIPAL

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 30 de Enero de 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA